



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día doce de julio de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

03.03 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre Carabineros de Chile y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintidós.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CARABINEROS DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2022, suscriben el presente convenio de colaboración entre **CARABINEROS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.505.000-K, representado por su General Director Don **RICARDO A. YAÑEZ REVECO**, ambos con domicilio para estos efectos en, Alameda Bernardo O'Higgins N° 1196, comuna de Santiago, Santiago de Chile, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN ESPAÑA**, en adelante "**UNED**" o "**UNIVERSIDAD**", representada por el **Dr. RICARDO MAIRAL USÓN**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación legal de la misma, ambos con domicilio en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 MADRID con C.I.F. Q2818016 D, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, según lo establecido en el artículo 1. Número 2, letra b) la Ley Orgánica de Universidades, recogido en los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre "la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística."

CARABINEROS DE CHILE, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros", "es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley", pudiendo establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas.

El Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones de la **UNED**, desarrolla junto a Interdisciplinary Center (IC) Herzliya de Israel, el Proyecto

longitudinal y transcultural” cuya finalidad es estudiar científicamente nuevas maneras de liderar en el contexto de las instituciones uniformadas en el mundo, que sean de utilidad para mejorar tanto la eficacia como el bienestar y la satisfacción personal de sus integrantes en el ejercicio de sus funciones. Específicamente, este proyecto se aborda el liderazgo desde un punto de vista diferente y novedoso: El líder como persona que proporciona seguridad o líder como base segura.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo al marco jurídico señalado en la cláusula precedente, los comparecientes han acordado que, el presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración mutua entre las partes, en el contexto del proyecto desarrollado por la UNED y el Interdisciplinary Center (IDC), Herzlia de Israel, titulado **“El líder como base segura en el ámbito militar: un análisis multinivel, longitudinal y transcultural”**, cuya finalidad es estudiar científicamente nuevas maneras de liderar en el contexto de las instituciones uniformadas en el mundo, que sean de utilidad para mejorar tanto la eficacia como el bienestar y la satisfacción personal de sus integrantes en el ejercicio de sus funciones. Por tanto, dicha colaboración consistirá en la realización de un Estudio sobre liderazgo, que se materializará mediante la aplicación de un cuestionario, cuyo análisis posterior, y sus resultados serán compartidos de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Convenio. Específicamente, en este proyecto se aborda el liderazgo desde un punto de vista diferente y novedoso: El líder como persona que proporciona seguridad o líder como base segura.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1.- CARABINEROS DE CHILE

Para estos efectos, Carabineros de Chile se compromete a otorgar a los investigadores del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones de la UNED, Señores **Juan Antonio Moriano León** y **Fernando Molero Alonso**, o quienes los subroguen o reemplacen, las facilidades necesarias a objeto de poder realizar reuniones informativas y/o de coordinación, debiendo para tal efecto, designar al personal que cumplirá con dicho cometido, con la finalidad que los Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos, de la Escuela de Carabineros y Escuela de Formación de Carabineros, respectivamente, designados previamente por CARABINEROS DE CHILE, realicen un **único cuestionario**, de una duración aproximada de 40 minutos.

Carabineros se compromete a colaborar activamente en facilitar las diligencias, trámites y actuaciones necesarias para la ejecución del Estudio citado en la cláusula SEGUNDA de este convenio, para lo cual acordará las acciones para la realización del cuestionario confeccionando para ello en conjunto con la UNED una carta Gantt con las acciones a realizar.

2.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Universidad, se compromete a proporcionar la información relacionada con el Estudio y Proyecto, como asimismo otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las reuniones de información y/o coordinación con personal de Carabineros designado para tales efectos, en el contexto del desarrollo del cuestionario a realizar por parte de los Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos de las Escuelas matrices señaladas en la cláusula anterior.

Asimismo, la UNED se compromete a asegurar en todo momento, los principios de voluntariedad, confidencialidad y anonimato de las respuestas por los Aspirantes a Oficial y Carabineros Alumnos que la respondan, cuyas respuestas solo serán conocidos por los Investigadores quienes tendrán la obligación de no divulgarla ni darla a conocer en modo alguno. La UNED establecerá los mecanismos a objeto de asegurar dicha confidencialidad.

La UNED se compromete a proporcionar a CARABINEROS DE CHILE, un informe que contendrá los hallazgos y sugerencias que de la investigación emanen. Dicho informe constará por escrito, deberá ser expuesto y proporcionado por correo electrónico en un solo envío.

La Universidad se compromete a colaborar activamente en facilitar las diligencias, trámites y actuaciones necesarias para la ejecución del Estudio citado en la cláusula SEGUNDA de este convenio, para lo cual acordará las acciones para la realización del cuestionario UNED, confeccionando en conjunto una carta Gantt con CARABINEROS DE CHILE con las acciones a realizar.

Al mismo tiempo, la adhesión a participar de las reuniones, entrevistas, respuesta del cuestionario y demás actividades que se deriven de la ejecución e implementación del Estudio son, por esencia, de naturaleza voluntaria y deberán

policiales. Bajo ningún punto de vista se podrá disponer aquello como una actividad de tipo obligatorio.

CUARTO: DECLARACIÓN

El compromiso de cooperación recíproca contenido en este instrumento no exige exclusividad a las partes firmantes, quienes podrán suscribir convenios similares con otras entidades, si lo estiman pertinente.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objetivo de coordinar las actividades a realizar, las comunicaciones que se deben efectuar entre las partes, y en general, para toda cuestión que se derive de este convenio, se designa como Contraparte Técnica por parte de **CARABINEROS DE CHILE**, al Centro de Doctrina y Ética, en la persona de su Director Ejecutivo Luis Humberto Valdés Bunting, y por parte de la **UNED**, se designará al Doctor Juan Antonio Moriano, o quien lo subrogue o reemplace.

Cualquier modificación a las señaladas Contrapartes Técnicas, deberá informarse por escrito, por medio de correo electrónico a la otra parte, dentro de los diez siguientes a la fecha en que el cambio se produzca. Por parte de la UNED el correo de contacto será el del profesor Juan Antonio Moriano "jamoriano@psi.uned.es" y por parte de Carabineros de Chile el correo de contacto será cendocarab@gmail.com.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá por un 1 año renovable por igual periodo, en tanto las partes no manifiesten su voluntad -unilateral o de consuno- de ponerle término.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, en cualquier momento, el cual requiere un aviso previo a la otra parte involucrada, con 30 días corridos de antelación, y se hará efectivo en la medida que no existan acciones pendientes o en trámite cuanto esté participando aquella parte que dio aviso de su intención de ponerle término al convenio. En dicho caso, el cese del acuerdo procederá una vez concluido el último acto en trámite al momento de notificar el término.

Lo anterior, es sin perjuicio, que en caso de incumplimiento grave a las obligaciones que emanan de convenio, se podrá poner términos de manera inmediata a éste, informando a la contraparte de dicha decisión por medio de los correos electrónicos reseñados en el apartado anterior.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y ACUERDO COMPLEMENTARIOS

Las partes expresan su voluntad que, en miras al cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes realizarán las adecuaciones o modificaciones que se estimen necesarias al presente instrumento.

Así, toda modificación, ampliación o adecuación del presente Convenio, deberá concertarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción, debiendo ratificarse y formalizarse en un anexo que, para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento y se pondrá en vigencia una vez sean cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

Asimismo, las partes acuerdan que las acciones específicas que fuesen necesario implementar entre las partes suscriptoras del presente instrumento, se establecerán en Acuerdos Complementarios, que al efecto celebren las partes.

Estos Acuerdos Complementarios serán suscritos por el representante de cada institución, o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución y se entenderán que formarán parte integrante de este Convenio.

OCTAVO: CRÉDITOS Y AUTORIZACIÓN DE USO

Mediante el presente convenio, cada parte autoriza a la otra para hacer uso y divulgación de los resultados del Estudio realizado específicamente en revistas científicas, debiendo resguardar la identidad de los participantes, y siempre en el marco de las funciones propias de cada entidad, debiendo respetar los créditos de autoría y colaboración, de la UNED, sus investigadores y Carabineros de Chile, y las normas jurídicas imperantes en cada país que regulen la materia.

NOVENO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por la ley

Sin embargo, las disposiciones de este Convenio de Colaboración se entenderán sin perjuicio de las leyes y reglamentos vigentes en los respectivos países, debiendo siempre dar estricto cumplimiento a éstas durante la ejecución del presente instrumento, en particular aquellas que protegen la vida privada de las personas y tratamiento de sus datos personales.

DÉCIMO: GASTOS OPERACIONALES

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan en él no implican la destinación de recursos económicos y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

DÉCIMO PRIMERO: USO, LOGOS Y MARCA

Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo, imágenes o marcas de su contraparte son activos altamente valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar a dichas instituciones. Asimismo, las partes acuerdan no autorizar el uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, sin previa autorización.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Colaboración podrá publicarse por las entidades en sus sitios Web y en las publicaciones oficiales que se determinen de común acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren previstos en sus cláusulas anteriores, serán resueltos de común acuerdo, según resulte de las reuniones sostenidas para tales efectos por parte de las Contrapartes Técnicas de cada entidad y las decisiones que se tomen se dejarán por escrito mediante actas u otros documentos formales que determinen las partes.

Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración o de sus Acuerdos Complementarios, será resuelta entre las entidades a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de colaboración que ilumina el presente instrumento.

Asimismo, el Convenio de Colaboración se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo obliga a las mismas en el ámbito específico de sus competencias.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería del Rector de la **UNED**, Dr. **RICARDO MAIRAL USÓN** para actuar en representación de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**, consta en el Real Decreto N° 1438/2018.

La personería del General Director de Carabineros **Don RICARDO YÁÑEZ REVECO**, para actuar en representación de **CARABINEROS DE CHILE**, consta en el Decreto Supremo N° 533, de 19.11.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

RICARDO A. YÁÑEZ REVECO
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE

RICARDO MAIRAL USÓN
RECTOR
U. NAC. DE EDU. A DIST.